



Convenio Específico de Colaboración Académica que celebran por una parte, la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, representada en este acto por su Rector General Mtro. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, con la asistencia del Secretario General, Mtro. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS, ; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UDEG” y por otra parte, la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA – Norte de Santander, Colombia, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, representada legalmente por ELIO DANIEL SERRANO VELASCO domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.411 de Toledo – Norte de Santander, quien en su calidad de Rector, actúa en nombre y representación legal designado mediante Acuerdo No. 062 del 12 de diciembre de 2012 y Acta de Posesión No. 017 del 21 de Diciembre de 2012, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UNIPAMPLONA”; así como “Las Partes” cuando se refiere a ambas, convenio que sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

1. Que con fecha de 13 de Agosto de 2014, la Universidad de Pamplona - Colombia y la Universidad de Guadalajara, celebraron un convenio general de cooperación académica, científica y cultural, con vigencia de cinco años, cuyo objeto consiste en establecer las bases que permita a “**Las Partes**”, desarrollar actividades de cooperación académica en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del convenio referido con anterioridad, “**Las Partes**” celebran el presente convenio específico de colaboración, con la finalidad de llevar a cabo actividades conjuntas de interés para las mismas.

Declaraciones:

De “La UDG”:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo Local, el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



2. Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de su Ley Orgánica, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
3. Es su atribución, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
4. El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica.
5. El Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
6. Señala como responsable para la ejecución de este convenio al Titular del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
7. Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

De "La UNIPAMPLONA".

1. Que es Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4. y domicilio principal en el Km 1 vía a Bucaramanga de la Ciudad de Pamplona Norte de Santander.
2. Que tiene por objeto, entre otros, Ser una Universidad de Excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz.
3. Que su representante, el Dr. ELIO DANIEL SERRANO VELASCO, ocupa el cargo de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la "UNIVERSIDAD DE PAMPLONA", de conformidad con el Literal e) del Artículo 29, Acuerdo No. 027 del 25 de Abril de 2002, Estatuto General de la Universidad.
4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio principal en el Km 1 vía a Bucaramanga de la Ciudad de Pamplona - Norte de Santander – Colombia.



Declaran “Las Partes”:

1. Que se reconocen la personalidad con que comparecen y ratifican todas y cada una de las declaraciones contenidas en el presente convenio.
2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre “**Las Partes**”, para llevar a cabo programas de intercambio académico y estudiantil dentro de sus respectivos programas de pregrado y postgrado.

Segunda. La Decanatura de la Facultad solicitante, propondrá qué estudiantes y/o profesores de sus programas de pregrado y postgrado, presenciales, de distancia o virtuales; podrán asistir a las instalaciones de la Universidad receptora como movilidad académica para que reciban cursos, diplomados, asesorías o cualquier otra actividad de carácter académico o de investigación, que él mismo considere oportuna. De la misma forma, las instituciones podrán proponer dicha oferta académica en la modalidad a distancia y en periodos intersemestrales.

Tercera. “**Las partes**” han decidido celebrar el presente convenio con el interés de ofrecer una mejor atención a los estudiantes de los programas de pregrado y posgrados de la Universidad de Pamplona, propiciar el intercambio de conocimientos por medio de la movilidad de estudiantes y personal académico de sus programas, participación de los profesores como codirectores de tesis.

Cuarta.- Condiciones específicas.

Las condiciones específicas para el intercambio académico y estudiantil serán convenidas en cada caso concreto.



Quinta.- Condiciones generales.

“Las Partes” por conducto de sus respectivas coordinaciones de programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad de Pamplona realizarán las acciones siguientes:

- a) El estudiante y/o profesor visitante se sujetará a todas y cada una de las normas vigentes en la institución receptora.
- b) La fecha, horario y tipo de actividades estará sujeto a las condiciones de la institución receptora y serán acordados previamente.
- c) La institución receptora no está obligada a proporcionar alimentos, transportación, alojamiento ni servicios médicos de ningún tipo a ninguno de los alumnos o profesores que reciba en sus instalaciones a propuesta de la institución solicitante.
- d) El estudiante y/o profesor visitante estarán obligados a contar con algún tipo de servicio médico hasta de tercer nivel vigente al momento de realizar su visita.
- e) Si alguna de las instituciones solicita la visita en sus instalaciones de un profesor perteneciente a la otra institución para participar como conferencista o asesor en alguna actividad académica o de investigación, quien solicita será la encargada de costear los gastos generados de dicha movilidad docente.
- f) “Las Partes” se comprometen a no cobrar ningún tipo de honorarios por atender la solicitud de movilidad académica de la institución solicitante.
- g) “Las Partes” podrán comisionar a expertos en el área para fungir como asesores externos de los programas académicos de pregrado y posgrado presenciales, de distancia o virtuales en las diferentes áreas del conocimiento que así lo requieran.

Sexta.- “Las Partes” acuerdan que los estudiantes implicados en el intercambio, no pagarán inscripción ni colegiatura a la institución receptora y que los demás gastos, incluyendo los de viaje, quedarán a cargo del mismo estudiante o podrán ser financiados por órganos externos. Sin embargo, la institución de origen podrá eventualmente, apoyar económicamente en algunos gastos de estancia, en función de los recursos que puedan ser obtenidos para este efecto.



Séptima.- Constancia.

“Las Partes” de acuerdo a sus normas internas podrán otorgar a los docentes y estudiantes, un reconocimiento académico por su participación en la actividades en que hubieren intervenido en forma satisfactoria.

Octava.- Comisión Técnica.

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, “Las Partes” acuerdan integrar una Comisión Técnica, que estará formada por parte de “La UDEG”, Rectores de los Centro Universitarios junto con los Directores de departamentos y Coordinadores académicos, y por parte de “La UNIPAMPLONA” los Decanos de Facultad junto con los directores de Departamento y/o Programas académicos de pregrado y posgrado presenciales, de distancia o virtuales en las diferentes áreas del conocimiento que así lo requieran.

- a) Coordinar la realización de las actividades que se acuerden llevar a cabo;
- b) Asignar a un docente la coordinación de las pasantías de los estudiantes
- c) Dar seguimiento a los programas de intercambio académico y de investigación de estudiantes y docentes, y evaluar los resultados, y,
- d) Las demás actividades que acuerden “Las Partes”, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

Novena.- Vigencia y renovación.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente en que el convenio se encuentre debidamente firmado por la “Las Partes”, y tendrá una vigencia de cinco (5) años; podrá ser renovado por el plazo que “Las Partes” acuerden, con el mutuo consentimiento de las mismas y mediante la suscripción del documento correspondiente.

Décima.- Terminación anticipada.

Cualquiera de “Las Partes”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante comunicación por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha



que se señale para tal efecto, sin perjuicio de que todos los compromisos adquiridos serán cumplidos en los términos originalmente acordados, hasta su conclusión.

Décima primera.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “**Las Partes**”, siempre que consten por escrito. Las modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Décima segunda.- Confidencialidad.

“**Las Partes**” acuerdan expresamente confidencialidad respecto de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, mientras se realizan los trámites de protección correspondientes; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento, de conformidad con las leyes de transparencia aplicables a cada caso.

Décima tercera.- Propiedad intelectual.

“**Las Partes**” convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en Colombia. Queda expresamente entendido que “**Las Partes**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Décima cuarta.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**”, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran la continuación de las actividades objeto del presente instrumento, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias, cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.



Décima quinta.- Controversias e interpretación.

El presente convenio específico de colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, alcance y cumplimiento, serán resultas de común acuerdo entre "Las Partes".

Leído que fue el presente convenio y enteradas "Las Partes", del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en su lugar de residencia en la fecha que se indica.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar: Pamplona, N. de S. Colombia

Fecha: 12 MAR 2015

Fecha: 04 MAY 2015

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

[Signature]
MTRO. ITZCOÁTIL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL

[Signature]
DR. ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

[Signature]
DR. HÉCTOR RAÚL SOLIS GADEA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

[Signature]
MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN

Esta hoja de firmas es parte integrante del Convenio Específico de Colaboración Académica que celebran la Universidad de Guadalajara y la Universidad de Pamplona